

Número 6269

**DE LO SOCIAL NÚMERO
DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, se sigue ejecución bajo el número 38/96, a instancias de Severiano García Vera, contra reclamación de salarios en cuyo procedimiento se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Se acuerda declarar insolvente provisional a la empresa ejecutada Consuelo González Romero por la cantidad de 438.924 pesetas sin perjuicio de perseguir en su día bienes de la misma si se conocieran.

Librese por el Sr. Secretario testimonio de esta resolución, que se entregará al ejecutante, a fin de que pueda hacer del mismo el uso que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial. Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días; archívense provisionalmente los autos sin más trámites. Así lo acuerda, manda y firma D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta Ciudad y su Partido.-Ilegible.Rubricado

Y para que así conte y sirva de notificación del auto de insolvencia dictado a la empresa ejecutada Empresa Consuelo González Romero cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente, que firmo y sello.

Cartagena, veintidos de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 6270

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez de lo Social Número dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de bajo el número 1142/95 sobre reclamación de salarios instados por D. Francisco Pérez Torres, contra Empresa Regional de Mantenimientos y Servicios de Limpiezas, S.L y Fogasa en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: que por medio del presente edicto, se notifica la primer demandado que tuvo su domicilio en C/ Grifos nº 19, Santa Lucía, Cartagena. y en la actualidad en ignorado paradero, publicándose en el Tablón de anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia. Constando la siguiente resolución del siguiente literal:

Sentencia nº 147/96

En Cartagena a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis.

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº Dos de Cartagena, los presentes autos sobre el procedimiento arriba referenciado; registrado con el nº igualmente indicado de los asuntos de este Juzgado; siendo partes: José Monreal Oliva, como demandante representado por el Sr. Letrado D. Francisco Pérez Torres, y como demandados la empresa Regional de Mantenimientos y Servicios de Limpiezas, S.L., y Fogasa se procede

En nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Monreal Oliva, contra la empresa Regional de Mantenimientos y Servicios de Limpiezas, S.L., y en consecuencia condeno a ésta última a abonar al demandante la cantidad total de dos millones quinientas veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro pesetas (2.525.634 ptas), por la totalidad de los conceptos y periodos reclamados en las demandas interpuestas.

Así mismo condeno a la empresa Regional de Mantenimientos y Servicios de Limpiezas, S.L., a abonar al demandante los intereses del 10 % anual de las cantidades reclamadas, calculados en la forma expuesta en el “fundamento de derecho tercero”. de la presente sentencia. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder el Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al Libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor, 29, of. 0155, cuenta nº 3139, clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de Veinticinco mil pesetas en la citada cuenta y clave, 69. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación de Sentencia al demandado dado que no es conocido el domicilio del mismo, libro el presente.

Dado en Cartagena a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Magistrado-Juez.- El Secretario.